ANEXO - B

El presente Anexo regula las condiciones económicas de la dispensación en lo concerniente a fórmulas magistrales, preparados oficinales y productos sanitarios.

A) FÓRMULAS MAGISTRALES

GENERALIDADES

El contenido del presente apartado estará sujeto a las modificaciones necesarias para su adaptación a la normativa que establezca el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

1.- FÓRMULAS MAGISTRALES INCLUIDAS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA OBJETO DE ESTE CONCIERTO.

Las fórmulas magistrales dispensables con cargo al Servicio Andaluz de Salud serán las que se elaboren con principios activos y excipientes contenidos de las listas que se adjuntan, en las vías de administración que garanticen la eficacia, seguridad y calidad de la fórmula.

2.- FORMULAS MAGISTRALES EXCLUIDAS DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

2.1. Fórmulas magistrales clasificadas por la Autoridad sanitaria competente en los grupos de productos o medicamentos excluidos de la financiación del Sistema Nacional de Salud.

2.2. Fórmulas magistrales cuya composición se corresponda con medicamentos sobre las que haya recaído una revocación definitiva de su autorización según establece el articulo 22 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

2.3. Fórmulas magistrales que incluyan excipientes solos, o mezclas de excipientes, cuya finalidad sea únicamente servir de vehículo.

2.4. Fórmulas magistrales en cuya prescripción no conste la composición cualitativa y cuantitativa y/o no se haga referencia a la Farmacopea vigente en España.

2.5. Fórmulas magistrales en las que alguna de sus fases de producción no se haya realizado por el farmacéutico que las dispensa y no se haya realizado un contrato con la entidad que las realiza, en el que se establezcan claramente las obligaciones de cada parte, conforme a lo establecido en el Real Decreto 17512001, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

2.6. Fórmulas magistrales en cuya elaboración haya sido utilizada una presentación comercial de un medicamento. Los casos excepcionales se someterán a la aprobación de la Comisión Central.

2.7. Fórmulas magistrales cuya composición, dosis, estado físico y vía de administración sea idéntica a la de alguna presentación comercial de un medicamento registrada y comercializada con hasta dos principios activos en su composición.

En el caso de que el farmacéutico por error, dispense y facture dichas fórmulas magistrales, se abonará el preparado de menor precio.

3.- ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN

El proceso de preparación de las fórmulas magistrales, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 175/2001 de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, así como en la Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se establecen determinados requisitos en la prescripción y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales para tratamientos peculiares.

Las fórmulas magistrales se dispensarán en los envases adecuados a su composición, debiendo estar correctamente etiquetados, expresados en caracteres fácilmente legibles, claramente comprensibles e indelebles (conforme a lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 175/2001 de 23 de febrero), y contendrán los siguientes datos:

- Denominación del preparado oficinal o, en su caso, de la fórmula magistral tipificada, que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.
- Composición cualitativa y cuantitativa completa, al menos, de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.
- Forma farmacéutica, vía de administración y cantidad dispensada.
- Número de registro en el Libro Recetario o soporte que lo sustituya, de acuerdo con la legislación vigente.
- Número de lote, en el caso de preparados oficinales.

- Fecha de elaboración y plazo de validez o fecha de caducidad.
- Condiciones de conservación, si procede.
- Nombre y número de colegiado del facultativo-prescriptor, para las preparaciones que precisen receta.
- Nombre del paciente en el caso de las fórmulas magistrales.
- Oficina de farmacia o servicio farmacéutico dispensador: nombre, dirección y número de teléfono.
- Advertencia: manténgase fuera del alcance de los niños.

Cuando la dimensión del envase no permita la inclusión en su etiqueta de todos los datos anteriores, figurarán, como mínimo, los siguientes:

- Denominación del preparado oficinal o, en su caso, de la fórmula magistral tipificada, que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.
- Composición cualitativa y cuantitativa completa, al menos, de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.
- Vía de administración, si puede existir confusión.
- En el caso de fórmulas magistrales, número de registro del Libro Recetario o del soporte que lo sustituya de conformidad con la legislación vigente.
- Número de lote, en caso de preparados oficinales.
- Fecha de elaboración y plazo de validez o fecha de caducidad.
- Identificación de la oficina de farmacia o servicio farmacéutico dispensador.

4.- FACTURACIÓN

Las fórmulas magistrales se facturarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo C

5.- LISTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

5.1. La lista de productos químicos anexa, diferencia principios activos de excipientes.

Los productos químicos no serán dispensables a granel.

5.2. Fijación de precios de la lista de productos químicos.

La determinación del precio de los productos químicos incluidos en la lista, se efectuará a partir de los comprobantes *o* certificados originales acreditativos de los precios de costo emitidos por proveedores representativos (Centros Farmacéuticos, Cooperativas, Almacenes de Distribución Farmacéutica y Almacenes de Productos Químicos).

Para la modificación de los precios de la lista de productos químicos y fijación de precios de productos de nueva inclusión se seguirán las mismas pautas.

5.3. Revisión de los precios y productos de la lista de productos químicos.

En tanto el Estado no dicte normativa específica al respecto, esta revisión será competencia de la Comisión Central de Andalucía.

5.3.1. Revisión de Precios:

Anualmente la Comisión Central podrá acordar la revisión de precios de productos químicos contenidos en la lista, de acuerdo con los criterios definidos en el punto 5.2. Excepcionalmente y a petición de cualquiera de las partes, en cualquier momento, se podrán revisar los precios de aquellos productos que se justifique suficientemente su actualización.

Estas revisiones se llevarán a cabo por la propia Comisión Central, para lo que podrá constituir un grupo de trabajo al efecto.

5.3.2. Revisión de productos químicos.

La Comisión Central determinará la inclusión o exclusión de productos químicos en la lista y fijación de precio de productos de nueva inclusión.

Las solicitudes de actualización de productos de la Lista se tramitarán a través de las Comisiones Provinciales.

En cualquier caso, las solicitudes presentadas según modelo Anexo adjunto, irán acompañadas de la documentación informativa que fundamente la inclusión o exclusión del producto.

No obstante, si la urgencia del caso así lo requiriese, la Delegación Provincial, ante la solicitud razonada por parte del médico de la urgente necesidad de la utilización del medicamento, podrá aceptar provisionalmente la inclusión de productos en el listado, así como fijar los precios provisionales de tasación. La Delegación a su vez, elevará la solicitud a la Comisión Central que adoptará el acuerdo definitivo.

6.- NORMAS DE VALORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES

En tanto el Estado no dicte normativa específica al respecto, las fórmulas magistrales se valorarán de acuerdo con las siguientes normas:

6.1. Fijación de honorarios profesionales:

Los honorarios se **fijarán** de conformidad con los distintos apartados de la tabla adjunta, en donde se agrupan por formas farmacéuticas que requieren tiempo y responsabilidades semejantes.

Como criterio para la valoración de cada Grupo se mantiene el Factor P (constante), seguido de un coeficiente **multiplicador** diferente para cada uno de los **Grupos.**

Hasta 31/12/11, se asigna al Factor P el valor de 1,925711 **euros.**

Dicho "Factor" será revisable anualmente. La revisión será automática efectuándose de acuerdo con el incremento del conjunto de las retribuciones **íntegras** del personal en activo del Sector Público no sometido a la legislación laboral que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

$$\text{Factor P} = \text{Factor P año anterior} \left(1 + \frac{\%\ \text{de incremento}}{100}\right)$$

2 Procedimiento de valoración:

a.- Precio de la materia prima utilizada (según tarifa de precios). No se repercutirá el IVA, ni el recargo de equivalencia, en ningún caso.

b.- **Honorarios** profesionales

c.- Precio del envase especial

$$a + b + c = Z$$

P. V. P. de la Fórmula = Z + 4% de IVA sobre Z

En las valoraciones que se indican en la tabla adjunta se consideran incluidos los precios de los materiales de acondicionamiento de la fórmula (envase, etiquetas...).

Excepcionalmente, las fórmulas magistrales fotosensibles no tendrán **incluido** en su valoración el precio del envase especial. El valor de este envase especial se sumará al resultante de fa valoración de la fórmula.

Los precios de los envases **especiales** son los que figuran en la tabla adjunta.

Los Honorarios profesionales se calcularán multiplicando el Factor P por el coeficiente de valoración que corresponda **según** la tabla adjunta.

El farmacéutico deberá consignar al dorso de la receta el precio de facturación desglosado de la siguiente forma:

Honorarios profesionales + materia prima + envase (en su caso) + IVA

En cada fórmula magistral, según la tabla adjunta, se fija un máximo a elaborar expresado en unidades, gramos o cc. No se abonarán cantidades superiores a las fijadas.

B) PREPARADOS OFICINALES

Sólo será dispensable con cargo al Servicio Andaluz de Salud el siguiente preparado oficinal:

ALCOHOL BORICADO al 5% (solamente para uso otológico)

Todo lo relativo a fórmulas magistrales, contemplado en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado de fórmulas del presente Anexo, se hace extensivo asimismo a los preparados oficinales. En la correspondiente etiqueta sólo será necesario consignar el nombre del preparado oficinal y la oficina de farmacia dispensadora.

La cantidad máxima a dispensar por receta será de 100 gramos o 250 c.c. No se abonarán cantidades superiores a las fijadas.

1. Fijación de precios de la lista de preparados oficinales.

   La valoración de 100 c.c. del producto galénico, resultará de dividir por diez el importe que correspondería a 1.000 c.c. tasados como fórmula magistral y descontando el precio del envase de 1.000 c.c.

   Al valor del producto galénico se añadirá el precio del envase y a la suma total el 4% de IVA.

   El precio de dichos envases figura en la lista anexa.

2. Actualización de la lista de preparados oficinales y revisión de precios.

   Será competencia de la Comisión Central. El procedimiento a seguir será el mismo que el especificado para la lista de Productos Químicos en el apartado de Formulas magistrales en el punto 5.3.

C) EFECTOS Y ACCESORIOS

Se consideran efectos y accesorios dispensables a cargo del Servicio Andaluz de Salud, aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 414/1996 y vayan dotados del **correspondiente cupón-precinto.**

En cuanto a dispensación y facturación, se ajustarán a lo establecido en las cláusulas 8 y 9 y Anexo C del Concierto.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3 del Concierto, a continuación se indica la escala de referencia para la distribución entre las farmacias del descuento mensual en la factura de absorbentes de incontinencia (a PVP IVA incluido) del 6,3%.

ESCALA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES MESUALES DEL 6,3 % EN ABSORBENTES DE INCONTINENCIA (CLÁUSULA 9.3 DEL CONCIERTO)

Facturación PVPiva absorbentes hasta	Deducción	Resto hasta	Porcentaje
0,00	---	25% media	0,25%
25% media	1,20 €	50 % media	3,00%
50% media	15,65€	Media	6,00%
Media	73,43€	150%	10,00%
150% media	169,73€	200% media	15.00%
200% media	314,18€	Adelante	20,00%

A los efectos de delimitar el **meritado** porcentaje de descuentos en dicha facturación, se efectuarán, en su caso, los ajustes necesarios para alcanzar y redondear el mencionado descuento del 6,3 %.

VALORACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.

Forma Farmacéutica	Máximo	Unidades (n)			
		de 1 a 10	de 11 a 25	de 26 a 50	de 51 a 100
Inyectables	25	P x 5	+(n-10)x0,3 P		
Inyectables suspensiones	25	P x 6	+(n-10)x0,4 P		
Ovulos, supositorios	25	P x 4	+(n-10)x0,1 P		
Papeles, Sellos	50	P x 3	+(n-10)x0,1 P		
Grageas, píldoras	100	P x 6	+(n-10)x0,1 P		
Comprimidos	100	P x 5	+(n-10)x0,1 P		
Cápsulas	100	P x 4	+(n-10)x0,1 P		

		Gramos ó cc. (g)		
		de 1 a 100	de 101 a 250	de 251 a 1.000
Pastas, pomadas	250	P x 4	+(g-100)x0,010 P	
Granulados, emulsiones	250	P x 4	+(g-100)x0,013 P	
Polvo compuestos	250	P x 2	+(g-100)x0,003 P	
Suspensiones	250	P x 3	+(g-100)x0,007 P	
Soluciones estériles	1.000	P x 4	+(g-100)x0,005 P	
Soluciones, enemas	1.000	P x 3	+(g-100)x0,005 P	

A estas cantidades se sumará el precio de las materias primas. A las fórmulas fotosensibles, se le sumará el precio del envase.

Enemas y soluciones estériles para la administración intratecal y epidural: se podrán dispensar en fracciones, cuando la prescripción así lo indique, no pudiendo superar el número de 10 fracciones por receta médica. En ni ningún caso el volumen total dispensado podrá rebasar la cantidad máximo fijada en la tabla. La tasación se efectuará valorándose la cantidad total dispensada y sumándose a su importe el precio del número de envases utilizados menos 1.

LISTA DE PRECIOS DE ENVASES

	E. de plástico Blanco Opaco	E. de plástico Topacio	E. de Cristal Topacio
De 30 a 75 cc.	0,078131 €	0,156263 €*	0,192323 €*
De 100 a 125 cc.	0,120202 €	0,162273 €	0,234394 €
De 200 a 250 cc.	0,156263 €	0,198333 €	0,342576 €
De 500 cc.	--	0,276465 €	0,588991 €
De 1.000 cc.	--	0,348587 €	0,949599 €

- Estas tarifas se aplicarán, además, a los Cascos cuentagotas topacio de plástico y de cristal, respectivamente

PRECIO DE LOS ENVASES

FORMAS FARMACEUTICAS LIQUIDAS	PRECIO €
FRASCO PLÁSTICO BLANCO OPACO 50 cc	*0,25*
FRASCO PLÁSTICO BLANCO OPACO 125 cc	0,35
FRASCO PLÁSTICO BLANCO OPACO 250 cc	0,37
FRASCO PLÁSTICO BLANCO OPACO *500* cc	0,39
FRASCO PLÁSTICO BLANCO OPACO 1000 cc	0,40
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 30 cc	0,22
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 60 cc	0,26
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 125 cc	0,40
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 250 cc	0,44
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 250 *cc*	0,46
FRASCO PLÁSTICO TOPACIO 250 cc	0,50
FRASCO CRISTAL TOPACIO 30 cc	0,25
FRASCO CRISTAL TOPACIO *60* cc	0,26
FRASCO CRISTAL TOPACIO 125 cc	0,33
FRASCO CRISTAL TOPACIO 250 cc	0,39
FRASCO CRISTAL TOPACIO 500 cc	0,42
FRASCO CRISTAL TOPACIO 1000 cc	0,44
FORMAS FARMACEUTICAS SEMISOLIDAS	

ENVASE DE 20cc	0,39
ENVASE DE 40cc	0,43
ENVASE DE 60cc	0,58
ENVASE DE 100cc	0,58
ENVASE DE 120cc	0,59
ENVASE DE 200cc	0,73
ENVASE DE 250cc	0,75
CÁPSULAS	
ENVASE DE 50	0,31
ENVASE DE 100	0,41
INYECTABLES	
ENVASE	0,36
COLIRIOS	
FRASCO ESTÉRIL	0,60

LISTADO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA FORMULACION MAGISTRAL

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIOS NUEVOS
ACEITE DE CADE	Solamente asociado a otros principios activos		x	0,046302
ACEITE DE ENEBRO	Solamente asociado a otros principios activos		x	0,044203
ALOPURINOL				0,202285
ALQUITRAN HULLA (VER BREA DE HULLA)				
ALQUITRAN VEGETAL				0,009857
ALUMINIO, HIDROXIDO POLVO	Como Monofármaco			0,017568
AMINOSALICILICO, ACIDO (VER MESALAZINA)				
ANDROSTANOLONA (VER DIHIDROTESTOSTERONA)				
ANTRALINA (VER DITRANOL)				
ATENOLOL				0,414688
AVOBENZONA	En procesos patológicos que requieran fotoprotección, o bien cuando el paciente esté en tratamiento con fármacos fotosensibilizantes. Requiere visado			0,051175
AZUFRE PRECIPITADO	-Concentración > ó 10%			0,008448
AZUFRE SUBLIMADO	-Concentración > ó 10%			0,004754
BELLADONA, EXTRACTO BLANDO ACUOSO		Vía oral	x	0,330000
BELLADONA, EXTRACTO FLUIDO		Vía oral	x	0,073048
BELLADONA, POLVO		Vía oral	x	0,036880
BELLADONA, TINTURA		Vía oral	x	0,018032
BENCILO, BENZOATO		Vía tópica		0.016255
BETAINA				0,033467
BETAMETASONA	asociado a antipsoriásicos.	Vía tópica	x	14,241000
BETAMETASONA, DIPROPIONATO	asociado a antipsoriásicos.	Vía tópica	x	8,010833
BETAMETASONA, VALERATO	asociado a antipsoriasicos.	Vía tópica	x	8,998400
BIOAZUFRE FLUIDO				0,044600
BIOAZUFRE POLVO				0,001623
BISMUTO, SUBNITRATO			x	0,051498
BORICO. ACIDO POLVO				0.003022
BREA HULLA				0,020971
BUTILMETOXIDIBENZOILMETANO (VER AVOBENZONA)				
CALCIO CLORURO CRISTAL	- Asociado con otras sales y concentración < ó 1 mg/100 ml.			0,019032
CALCIO FOSFATO TRIBASICO	Como Monofármaco			0,009738
CALCIO, CARBONATO PRECIPITADO	Como Monofármaco			0,002918
CALCIO, CITRATO	Como Monofármaco			0,068793
CANRENONA		Vía tópica		3,070000
CAPSICUM, OLEORRESINA	concentración >0,025%			0,680587
CAPTOPRILO	Dosis pediátrica			2,312400
CARBAMAZEPINA	Dosis pediátrica			0,692300
CELULASA	Como Monofármaco			0,571360
CICLOSERINA				10,782157
CICLOSPORINA	- Pomada 3% para liquen plano			32,832500
CIPROTERONA, ACETATO		Vía tópica		24,693000

CIS-RETINOICO, ACIDO (VER ISOTRETIONINA)				
CISTEAMINA				1,105862
CISTEINA, CLORHIDRATO		Vía oftálmica	x	0,093908
CLOBETASOL PROPIONATO	asociado a antipsoriásicos	Vía tópica	x	11,457343
CLONIDINA, CLORHIDRATO	Dosis pediátrica. (Dosificación En mcg)	Vía oral	x	12,192000
CLOROTIAZIDA	Dosis pediátrica			0.113171
CLORPROMAZINA, CLORHIDRATO	Como Monofármaco y Dosis pediátrica		x	0,155508
CLORPROPAMIDA	Como Monofárrnacoy Dosis pediátrica			0,023100
CLORTALIDONA	Como Monofármaco y Dosis pediátrica			0,365764
COALTAR (VER BREA HULLA)				
DEXAMETASONA	Como Monofámaco.	Vía oral	x	4,750655
DIFENHIDRAMINA				0,075547
DIHIDROTESTOSTERONA		Vía tópica	x	9,742025
DILTIAZEM,CLORHIDRATO	Dosis pediátrica		x	2,937376
DITRANOL			x	1,448650
ENALAPRILO	Dosis pediátrica			2,566803
ERITROMICINA BASE	Como Monofármaco	Vía tópica	x	0,251644
ESCOPOLAMINA, BROMURO	Como Monofármaco		x	4,008654
ESPIRONOLACTONA		Vía tópica. Via oral para dosis pediátrica	x	1,465121
ETINILESTRADIOL	Dosificación En mcg	Vía oral	x	8,362002
FENILALANINA	Como Monofármaco			0,077600
FENOBARBITAL	Dosis pedlátrica			0,120951
FENOXIBENZAMINA, CLORHIDRATO				1,797026
FITOMENADIONA	Como Monofármaco	Vía oral	x	8,875747
FLUOROURACILO	asociado a otros principios activos	Vía tópica	x	1,130000
FUROSEMIDA		Vía oral	x	0,183533
HIDRALAZINA, CLORHIDRATO	Dosis pediátrica			0,096761
HIDROCLOROTIAZIDA	Dosis pediátrica			0,064968
HIDROCORTISONA BASE	Como Monofármaco y Dosis pediátrica	Vía oral	x	2,150767
HIDROCORTISONA, ACETATO	Como Monofármaco y Dosis pediátrica	Vía oral	x	1,118844
HIDROXIPROGESTERONA 11-ALFA		Vía oral	x	3,185500
HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA		Vía oral	x	3,220000
ICTIOL =ICTAMOL=TUMENOL				0,061070
IODO METALOIDE	Solamente asociado a otros principios activos	Vía oral	ox	0,076000
IPECACUANA, EXTRACTO FLUIDO				0,349348
ISOTRETINOINA	Vía oral. E.c.m. Requiere visado.	Vía oral	x	16,300000
KELINA	- Concent. del 2 al 5%	Vía tópica		1,791148
LEVOTIROXINA	Como Monofármaco y Dosis pediátrica. (Dosificación En mcg)		x	7,084260
LIDOCAINA, CLORHIDRATO	No formulable En antihemorroidales	Vía tópica mucosa		0,064588
LINDANE	Concent. > ó 1%			0,055883

LIOTIRONINA	Como Monofármaco. (Dosificación En mcg)		x	94,060000
MAGNESIO. CLORURO				0,008058
MERCURIO, OXIDO AMARILLO	Solamente asociado a otros principios activos y para uso oftálmico		ox	0,128077
MESALAZINA	-Enema concent. > 6 4 gramos		x	0,184882
METILROSANILINA(VER VIOLETA GENCIANA)				
METOXIPSORALENO-8		Vía tópica	x	3,848250
MORFINA, CLORHIDRATO	Solución	Vía oral	x	0,962821
NICOTINAMIDA	Como Monofármaco		x	0,037051
NISTATINA	Como Monofármaco			0,580068
NORTRIPTILINA	- Dosis <25mg		x	1,727868
OCTILDIMETILPABA	- En procesos patológicos que reauieran fotoprotección. o bien cuando el paciente esté en tratamiento con fármacos fotosensibilizantes. Requiere visado			0,104020
OXANDROLONA	Requiere visado			51,330500
PABA= P-AMINOBENZOICO, ACIDO	- En procesos patológicos que requieran fotoprotección, o bien cuando el paciente este en tratamiento con fármacos fotosensibilizantes. Requiere visado.	Vía tópica	x	0,065764
PAS= P-AMINOSALICILICO (VER MESALAZINA)				
PERMETRINA	concentración> ó 5%	Vía tópica		0,149215
PILOCARPINA, CLORHIDRATO	Monofármaco.	Via oral	x	11,272000
PIPERAZINA, CITRATO			x	0,013168
PODOPHYLLUM PELTATUM, RESINA	En condiloma acuminado. Requiere visado		x	0,911082
POTASIO DIFOSFATO	- Asociado con otras sales y concentración < ó 1 mg/100 ml.			0,023184
POTASIO MONOFOSFATO	-Asociado con otras sales y concentración < ó 1 mg/100 ml.			0,010091
POTASIO, CITRATO				0,010885
POTASIO, CLORURO	- Asociado con otras sales y concentración < ó 1 mg/100 ml.			0,009182
POTASIO, IODURO		Vía oral	x	0,067614
PREDNISONA	Como Monofármaco	Vía oral	x	1,177600
PROBENECID				0,691147
PROGESTERONA	concentración > ó 2%	Vía tópica	x	0,964860
PROPRANOLOL	Dosis pediátrica		x	0,051283
QUINIDINA, SULFATO				7,049872
QUININA SULFATO			x	0,351200
RANITIDINA	Formas líquidas orales o Dosis pediátrica			0,202305
RETINOICO, ACIDO 13-CIS (VER ISOTRETINOINA)				
RETINOICO, ACIDO TODO-TRANS (VER TRETINOINA)				
RIBOFLAVINA	Como Monofármaco		x	0,146776
SALICILATO DE METILO= METILSALICILATO			ox	0,010808
SALICILICO, ACIDO	- Como Monofármaco o asociado con un antipsoriásico y en concentración ó < al 10%.			0,008779
SODIO FLUORURO	- Asociado con otras sales y concentración < 6 1 mg/100 ml.			0,052755

SODIO, BICARBONATO				0,001411
SODIO, CITRATO CRISTAL	Como Monofármaco.			0,006847
SODIO, CLORURO				0,004580
SODIO, FOSFATO TRIBASICO				0,007686
SODIO, TIOSULFATO		Vía tópica		0,010699
SULISOBENZONA	- En procesos patológicos que requieran fotoprotección, o bien cuando el paciente esté en tratamiento con fármacos fotosensibilizanles. Requiere visado.			0,149030
TEOFILINATO DE COLINA	Como Monofármaco		x	0,050100
TESTOSTERONA, PROPIONATO		Vía tópica	x	1,022000
TETRACAINA, CLORHIDRATO		Vía tópica de mucosa	x	0,546020
TIABENDAZOL		Vía tópica		0,223849
TIACETAZONA				0,955609
TIROXINA (VER LEVOTIROXINA)				
TITANIO DIOXIDO MICRONIZADO	- En procesos patológicos que requieran fotoprotección, o bien cuando el paciente este en tratamiento con fármacos fotosensibilizantes. Requiere visado.			0,016320
TRETINOINA	asociado a corficoides y concentración > ó 0,05%	Vía tópica	x	6,081000
TRIAMCINOLONA BASE		Vía tópica		6,635014
TRIAMCINOLONA, ACETONIDO		Vía tópica		4,708933
TRIAMTERENO	Dosis pediátrica		x	0,110584
TRIPELENAMINA, CLORHIDRATO		Vía oral	x	1,724905
TRIYODOTIRONINA(VER LIOTIRONINA)				
TROMETAMOL=TRIS				0,065871
UNDECILENICO, ACIDO			x	0,043335
UREA	- Asociado a otros principios activos o como Monofannaco a concentración > ó 10%.			0,002104
VERAPAMILO	Dosis pediátrica			1,484880
VIOLETA DE GENCIANA	Como Monofármaco	Vía tópica		0,207863
VITAMINA PP (VER NICOTINAMIDA)				
XILOCAINA(VER LIDOCAINA)				
ZINC, ACETATO				0,018908
ZINC, GLUCONATO				0,063570
ZINC, SULFATO DIFFUCAPS	Como Monofármaco	Vía oral		0,320585
ZINC, SULFATO POLVO	Como Monofármaco	Vía oral		0,028703

ecm.: Producto sometido a especial control médico (O.M. 13-4-85).

x: Producto fotosensible. Para las fórmulas liquidas en las que intervengan productos señalados con "x", se utilizarán envases de plástico topacio.

o: Producto que por sus especiales caracteristicas, (irritabilidad, nocivos por inhalación, inflamabilidad, causticidad, volatilidad, higroscopicidad), precisan envase de cristal topacio.

ox: Para las fórmulas fotosensibles de caracteristicas especiales. Para las formas liquidas en las que intervengan productos señalados con "ox", se utilizarán envases de cristal topacio.

LISTADO DE PRODUCTOS QUIMICOS FORMULABLES EXCLUSIVAMENTE COMO EXCIPIENTES

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EUR
ACEITE DE AGUACATE			x	0,023259
ACEITE DE ALMENDRAS DULCE				0,007513
ACEITE DE CACAHUETE			x	0,006551
ACEITE DE CALENDULA				0,022418
ACEITE DE CASTOR			x	0,003306
ACEITE DE COCO			x	0,003005
ACEITE DE GERMEN DE TRIGO			x	0,018391
ACEITE DE LINAZA				0,003245
ACEITE DE MAIZ			x	0,006190
ACEITE DE OLIVA NEUTRO				0,008114
ACEITE DE PALMA CHRISTI			x	0,003606
ACEITE DE RICINO			x	0,003306
ACEITE DE SILICONA				0,015446
ACEITE DE SOJA				0,005710
ACEITE MINERAL			x	0,002104
ACETATO AMONICO			ox	0,028308
ACETICO GLACIAL, ACIDO			o	0,006431
ACETICO, ACIDO			o	0,006251
ACETICO, ANHIDRIDO			0	0,019954
ACETONA			ox	0,004147
ACRILICO POLIMERIZADO, ACIDO			x	0,056555
ADEPS LANAE				0,007272
AEROSIL 200				0,038345

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
AGARICO, ACIDO				15,145204
AGAR-AGAR				0,033296
AGUA APIROGENA				0,013162
AGUA BIDESTILADA				0,006731
AGUA DE AZAHAR CONCENTRADA				0,001202
AGUA DE HAMAMELIS				0,008895
AGUA DE LAUREL CEREZO			x	0,011660
AGUA DE ROSAS CONCENTRADA				0,001803
AGUA DESTILADA				0,001022
AGUA OXIGENADA 110 VOLUMENES			x	0,003606
ALANTOINA				0,032455
ALCANFOR, CRISTAL		vt		0,009075
ALCOHOL BENCILICO			x	0,010037
ALCOHOL CETEARILICO				0,009015
ALCOHOL CETILICO				0,005409
ALCOHOL CETOESTEARILICO				0,005109
ALCOHOL ESTEARILICO				0,011419
ALCOHOL ETILICO 96				0,013703
ALCOHOL FENILETILICO			x	0,020795
ALCOHOL ISOPROPILICO				0,006551
ALCOHOL LANOLINA ACETILADO			x	0,027346
ALCOHOL LANOLINA ETOXILADO			x	0,027286
ALCOHOL METILICO				0,004267
ALGINATO SODICO				0,021576
ALMIDON DE ARROZ				0,005229

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
ALMIDON DE MAIZ				0,003546
ALMIDON DE PATATA				0,003306
ALMIDON DE TRIGO				0,002284
ALMIDON PREGELIFICADO				0,021997
ALMIDON SOLUBLE				0,024581
ALUMINIO MAGNESIO, SILICATO				0,036962
ALUMINIO, ESTEARATO				0,005529
AMILODEXTRINA				0,024581
AMONIACO			o	0,000559
ANHIDRIDO ACETICO			o	0,019954
ASCORBICO ACIDO				0,017610
AVICEL				0,008174
AZUCAR				0,007993
BALSAMO DE TOLU				0,057397
BALSAMO DE TOLU EXTRACTO FLUIDO				0,018932
BALSAMO DEL PERU				0,058899
BALSAMO DEL PERU EXTRACTO FLUIDO				0,028849
BASE O/W 1011				0,027286
BASE LOCION O/W L 200				0,024040
BASE W/O PR				0,019773
BENCENO			o	0,007633
BENJUI, TINTURA			x	0,046639
BENTONITA				0,005770
BENZALCONIO, CLORURO			x	0,031193

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
BENZOICO, ACIDO				0,003606
BETA CAROTENO ESTABILIZADO AL 10%			x	0,264746
BHA			x	0,074285
BHT				0,029810
BORATO SODICO				0,002765
BORAX				0,002765
BRIJ 35				0,018331
BUTILHIDROXIANISOL			x	0,074285
BUTILHIDROXITOLUENO				0,029810
CAJEPUTOL			x	0,036421
CALAMINA				0,008655
CAOLIN				0,002825
CARBOMER			x	0,044174
CARBONO, SULFURO			x	0,015626
CARBOPOL 940			x	0,044174
CARBOXIMETILCELULOSA				0,096222
CARBOXIMETILCELULOSA SODICA				0,016227
CARMELOSA				0,096222
CARMELOSA SODICA				0,016227
CARMIN INDIGO, POLVO				1,060005
CASEINA LACTICA				0,013102
CELULOSA MICROCRISTALINA				0,008174
CELULOSA, ACETOFTALATO				0,073504
CERA ABEJAS				0,017309
CERA BLANCA				0,015085

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
CERA LANETTE N				0,010398
CETIOL V				0,007453
CETOMACROGOL 1000				0,014965
CETRIMIDA				0,024401
CETRIMONIO, BROMURO				0,040027
CINEOL			x	0,036421
CITRICO, ACIDO				0,002705
CITRICO, ACIDO MONOHIDRATADO				0,002524
CLORBUTOL			x	0,006311
CLORHIDRICO, ACIDO			ox	0,003486
CLOROBUTANOL			x	0,006311
CLOROCRESOL			x	0,103735
CLOROFORMO			ox	0,008354
COLD CREAM				0,009977
COLESTEROL			x	0,134206
COLODION ELASTICO			ox	0,031373
COLODION OFICINAL			ox	0,027466
COLOFONIA, RESINA				0,005950
CRESOL			x	0,058539
CUTINA MD				0,013703
DEXTRINA BLANCA				0,008294
DIBUTIL FTALATO				0,015326
DIETILAMINOETILCELULOSA				0,367819
DIMETIL ACETAMIDA			o	0,036602
DIMETIL FORMAMIDA				0,011179

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
DIMETILSULFOXIDO			ox	0,025844
EDETATO DISODICO				0,089010
EDETICO ACIDO				0,080235
EDTA				0,080235
EOSINA (ROJO DYC 22)				0,259337
ESCUALENO				0,065931
ESENCIA DE ANIS			x	0,077470
ESENCIA DE AZAHAR			x	0,037744
ESENCIA DE CAMOMILA			x	0,036662
ESENCIA DE CANELA				0,038465
ESENCIA DE CIDRA			x	0,053971
ESENCIA DE ESPLIEGO			x	0,132403
ESENCIA DE EUCALIPTO			x	0,036962
ESENCIA DE JAZMIN				0,050004
ESENCIA DE LAVANDA			x	0,070799
ESENCIA DE LIMON			x	0,032635
ESENCIA DE MENTA			x	0,107401
ESENCIA DE NARANJA			x	0,026865
ESENCIA DE PINO			x	0,017249
ESENCIA DE ROMERO			x	0,035820
ESENCIA DE ROSAS			x	0,047841
ESENCIA DE VAINILLA ARTIFICIAL				0,047780
ESPERMA DE BALLENA				0,010518
ESPESAMIDA 397				0,003786
ESTEARICO, ACIDO				0,005109

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
ESTEARINA PURA				0,005109
ESTEARINA TRIPLE PRESION				0,066051
ESTER DECILICO DEL ACIDO OLEICO				0,007453
ETER ETILICO			ox	0,006611
ETER SULFURICO			ox	0,006611
ETILEN DIAMINOTETRACETICO				0,080235
ETILENGLICOL MONOMETILETER			o	0,017610
ETILO, ACETATO				0,013883
ETILO, LACTATO				0,015085
EUCALIPTOL			x	0,036421
EUCALIPTO, EXTRACTO FLUIDO			x	0,044 174
EUCALIPTO, TINTURA			x	0,024040
EUDRAGIT L				0,038705
EUGENOL			x	0,034498
EUTANOL G				0,014845
EXTRACTO FLUIDO DE LLANTEN				0,041470
FACTOR HIDRATANTE NATURAL				0,043393
FECULA DE ARROZ				0,005229
FECULA DE MAIZ				0,003546
FECULA DE PATATA				0,003306
FECULA DE TRIGO				0,002284
FENICO, ACIDO			ox	0,025663
FENOL			ox	0,025663
FENONIP				0,037503
FENOXIETANOL MAS PARABENOS				0,037503

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
FORMALDEHIDO				0,002644
FOSFORICO, ACIDO 85%			o	0,005229
FRUCTOSA				0,005409
FTALICO, ACIDO				0,052649
FUCSINA ACIDA				1,993858
FUCSINA BASICA				0,598668
GELATINA				0,012982
GELATINA GRANULADA				0,018331
GLICERINA				0,002825
GLUCOSA ANHIDRA				0,004027
GLUTAMICO, ACIDO		vs	x	0,021216
GLYTAN 73 PLASTIBASE				0,011179
GOMA ARABIGA, GRANO				0,004568
GOMA ARABIGA, POLVO				0,009316
GOMA DE TRAGACANTO				0,039306
GOMA GUAR				0,007332
GOMA LACA				0,051927
GRANULOS NEUTROS	-Forma diffucaps			0,032515
GRANULOS NEUTROS	- Forma microcaps			0,033777
HIDROVITON				0,040568
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA				0,029570
HIERRO, OXIDO AMARILLO			x	0,040328
HIERRO, OXIDO ROJO			x	0,015747
IMIDAZOL, UNDECILINATO				0,091955
ISOPROPILO, MIRISTATO				0,009496

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
JARABE SIMPLE				0,014424
LACTICO, ACIDO			o	0,009256
LACTOSA				0,003786
LANHIDROL				0,007573
LANOLINA ACETILADA				0,036842
LANOLINA ANHIDRA				0,007272
LANOLINA HIDROGENADA				0,007212
LANOLINA OXIETILENADA				0,007272
LAURIL SULFATO SODICO				0,007873
LECITINA DE HUEVO			x	0,799647
MAGNESIO ALUMINIO, SILICATO				0,036962
MAGNESIO, ESTEARATO				0,004207
MAGNESIO, SULFATO CRISTAL				0,004327
MALTOSA				0,202361
MANTECA DE CACAO				0,009676
MASA ESTEARICA B			x	0,010758
MASA ESTEARINUM B			x	0,011119
MASA PARA SUPOSITORIOS			x	0,011479
MENTA, ACEITE			x	0,107401
MENTA, ESENCIA			x	0,107401
MENTOL				0,050966
MERTIOLATO SODICO			x	0,807820
METILCELULOSA				0,014244
METILGLICOL				0,007453
METILIDEN				0,007453

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
METILPARABEN SODICO				0,028187
MIEL ROSADA				0,029750
MIRISTATO DE ISOPROPILO				0,009496
MONOESTEARATO DE GLICERINA AUTOEMULSIONABLE				0,009376
MONOETILENGLICOL			o	0,007212
MYRITOL 318				0,018691
NARANJAS AMARGAS, EXTRACTO FLUIDO				0,037203
NEO-PCL O/W				0,027767
NEO-PCL W/O				0,022418
NIPAGIN SODICO				0,028187
NIPASOL SODICO				0,038224
OCTIL DODECANOL				0,014845
OLEICO, ACIDO			x	0,008114
ORABASE				0,018571
PALMITATO DE ISOPROPILO				0,010398
PARAFINA				0,006311
PARAFINA BLANDA				0,003606
PARAFINA LIQUIDA			x	0,002104
PARAFINA SOLIDA				0,006311
PEPTONA				0,275384
PERHIDROESCUALENO				0,065931
PETROLATO			x	0,003606
PLASTIBASE				0,011179
POLIETILENGLICOL 1.000				0,003726

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
POLIETILENGLICOL 1.000, MONOCETILETER				0,014965
POLIETILENGLICOL 1.500				0,007993
POLIETILENGLICOL 400				0,005169
POLIETILENGLICOL 400, ESTEARATO				0,003726
POLIETILENGLICOL 4.000				0,004327
POLIETILENGLICOL 600				0,004508
POLIOXIETILEN LAURIL ETER				0,018331
POLISORBATO 20			x	0,009075
POLISORBATO 40				0,017670
POLISORBATO 60			x	0,010758
POLISORBATO 80			x	0,008474
POLIVINILPIRROLIDONA				0,049764
POTASIO, BIFOSFATO				0,019713
POTASIO, CARBONATO				0,010758
POTASIO, FOSFATO				0,009676
POTASIO, SORBATO			x	0,014905
POVIDONA				0,049764
PROPILENGLICOL				0,004988
PROPILENGLICOL, MONOESTEARATO				0,032034
PROPILGALATO			x	0,086606
PROPILPARABEN				0,038224
QUILAYA, TINTURA			x	0,029450
REGALIZ, POLVO			x	0,009857
RESINA DE COLOFONIA				0,005950
ROSANILINA				0,598668

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
SACARINA SODICA				0,014484
SACAROSA				0,010277
SIENA, TIERRA QUEMADA				0,025783
SILICATO ALUMINICO MAGNESICO				0,036962
SILICE COLOIDAL MICROCRISTALINA				0,038345
SILICONA FLUIDA				0,016648
SODIO, ACETATO				0,007332
SODIO, BENZOATO				0,005409
SODIO, BISULFITO				0,007993
SODIO, CARBONATO CRISTAL				0,009376
SODIO, CARBONATO POLVO				0,005289
SODIO, HIDROXIDO				0,004087
SODIO, LACTATO				0,010398
SODIO, SULFATO ANHIDRO				0,004868
SODIO, SULFATO CRISTAL				0,005890
SODIO, SULFITO				0,011780
SORBICO, ACIDO			x	0,019232
SORBITAN, ESTEARATO				0,014304
SORBITAN, LAURATO				0,042972
SORBITAN, OLEATO				0,008534
SORBITAN, PALMITATO				0,034198
SORBITOL LIQUIDO				0,003065
SORBITOL, POLVO				0,006070
SPAN 20				0,042972
SPAN 40				0,034198

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
SPAN 60				0,014304
SPAN 80				0,008534
SULFURICO, ACIDO			o	0,009796
TAGAT-L				0,813282
TALCO				0,001743
TARTARICO, ACIDO CRISTAL				0,011960
TARTARICO, ACIDO POLVO				0,011600
TARTRATO SODICO POTASICO				0,032875
TARTRAZINA (CI=19140)				0,056014
TIMEROSAL			x	0,807820
TIMOL			x	0,031914
TIOMERSAL			x	0,807820
TITANIO, OXIDO				0,011660
TOCOFEROL ACETATO=VITAM. E ACETATO				0,137752
TOCOFEROL SUCCINATO=VITAMINA E SUCCINATO			x	0,287524
TOLUENO			o	0,007392
TRIETANOLAMINA			x	0,007032
TRIGLICERIDOS DE LOS AC. GRASOS CAPROICO-CAPRILICO-CAPRICO				0,018691
TROLAMINA			x	0,007032
TWEEN 20			x	0,009075
TWEEN 40				0,017670
TWEEN 60			x	0,010758
TWEEN 80			x	0,008474
UREA				0,002584

NOMBRE	COMENTARIO	VIA	ENVASE	PRECIO GRAMO EURO
VASELINA FILANTE				0,003606
VASELINA LIQUIDA			x	0,002104
VEEGUM				0,036962
VITAMINA E OLEOSA				0,137752
VITAMINA E ACETATO POLVO 33%				0,149472
VITAMINA E ACETATO HIDROSOLUBLE				0,130119
XILENO			o	0,014544
XILOL			o	0,014544
ZINC, CARBONATO				0,008655
ZINC, ESTEARATO				0,004928
ZINC, OXIDO				0,004568

X: Producto fotosensible. Para las fórmulas líquidas en las que intervengan productos señalados con "x" *se* utilizaran envases de plástico topacio.

O: Producto que por sus especiales características (irritabilidad?nocivos por inhalación, inflamabilidad, causticidad, volatilidad, higroscopicidad), precisan envase de cristal topacio.

OX: Para las fórmulas fotosensibles de características especiales. Para las formas liquidas en las que intervengan productos señalados con "ox" se utilizarán envases de cristal topacio.